

cia practica Joseph Marco, a quien en dos ocasiones se le ha de
 puesto por semejantes excois, quien los continua, no solo en esta
 demanda, y en la de Tocino, y otras, casa hira, en que estan Contex
 res, muchos de los vecinos, que oprimidos desta vexacion, y vido
 dientos para clamor, han recurrido al que dice, para que exponien
 do a esta Ciudad veriamos tomar la providencia correspond. para
 el remedio de los pobres infelices de la huerta, acordado ademas de sus
 Continuos trabajos con estas, y otras cosas. Y haviendolo oy
 do tratado y confiado Acordo que dho. Sr. Alcaque, Conel. D.
 Pedro Coman, viuen al Sr. Alcaldemayor, y haciendole presente lo
 que lleuan Entendido se erupliques de la providencia Conuenien
 te al remedio de estos danos Como lo espera la Ciudad de su celo, vien
 do presente lo que en este asunto se confio en el Cavildo antes

Demuniaz. he
 chas por la Pda
 del arte de Ceda

La Ciudad en vista de lo manifestado por el Sr. Alcaque & Ben.
 de las demuniaziones, que la Ronda de la Ceda hace, en honorando
 alomaz, que con embargo de ser de buena calidad, como han confiado
 los mismos demuniazores, pretextan esta quebrantada la ley, ocaio
 nando graues perjuicios a los arrendadores. Acordo que el Sr.
 D. Alfonso Alcaque Procuador Genl. ve interuya, del modo, y
 circunstancias de dhas. Demuniaziones, y conerandote ex jurar con
 tribuya ala imposicion de penas, que previenen las ordenanzas. Si
 por el contrario, y alga ala defensa, coadiubando el derecho de los de
 muniazos, como demaz que lleua Entendido, para lo que este confio
 amplia Comision

Appelion

Fahieron por jueces de apelacion en el pleito entre Fran. Abellan y
 Estanuel Sanchez los Senores D. Diego Pareja Alcaque, y Pedro
 las quico Jurado, quienes lo aceptaron, y juraron el Cumplim.